



Resolución Municipal N° 613/2010  
á, 24 de diciembre de 2010

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaría General Of. N° 1823/2010 de fecha 05 de Noviembre de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de Noviembre de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 51/2010, RELATIVO AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA".

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Contratación Directa, sobre el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA", solicitado por el Sr. Adhemar Escalante Barba, Encargado Municipal de Educación D.6. del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz;

Que, mediante OMDH-DIR. EDUCACIÓN/ADM-CI. N° 410/2010 de fecha 31 de Agosto de 2010, el Sr. José España, Jefe del Departamento Municipal de Educación a.i., solicita a la Lic. María Paula Muñoz Franco, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la autorización para el Inicio del Proceso de la contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para el desarrollo de actividades pedagógicas de la Unidad educativa Pampa de la Isla del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para lo cual la Lic. María Paula Muñoz Franco resuelve en un proveído: "Autorizado proceder según norma"; así mismo la Abog. Carolina Ayala Rojas, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en la Foja 21 también resuelve mediante proveído: "Se autoriza el proceso de contratación";

Que, el objeto de la Contratación consiste en el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 51/2010 a suscribirse entre el Sr. Reinaldo Suca Zambrana en su calidad de Arrendador, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz;

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 51/2010, por el monto total de Bs. 11.200,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados en 4 cánones mensuales de Bs. 2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por un tiempo de 4 meses a partir de la emisión de la Orden de proceder hasta el 31 de Diciembre de 2010, prorrogables por un periodo igual, siempre y cuando el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, así lo manifieste de manera escrita, quince (15) días calendario previos al cumplimiento del plazo;

Que, los Términos de Referencia Específicos de la presente obra establecen entre otros: ANTECEDENTES Y PROPOSITO DEL SERVICIO.- De acuerdo a la planificación de la Dirección de Educación de brindar condiciones básicas en las infraestructuras de las Unidades Educativas para el desarrollo de actividades pedagógicas, y debido a que en la presente gestión escolar 2010 se tiene previsto la construcción de un Módulo Educativo para la Unidad



Educativa Pampa de la isla en el Distrito Municipal N° 6, ya que por motivo de inicio de construcción de dicho módulo, esta Unidad Educativa tiene que ser desocupada, motivo por el cual se requiere el arrendamiento de un inmueble y basándonos en el artículo N° 72 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de Junio de 2009, que permitan la continuidad del funcionamiento de este. DE LA PROVISIÓN.- La provisión del servicio consistirá en el arrendamiento de un inmueble con 7 habitaciones de 6.60\*6.30 mts. y 1 habitación de 4\*2.5 mts., según el siguiente detalle:

ítem	TIPO DE SERVICIO	DURACIÓN DE ARRENDAMIENTOS (MESES)	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO BS.	PRECIO REFERENCIAL TOTAL BS.
1	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE 7 AMBIENTES DE 6.60* 6.30 mts. 1 ambiente de 4* 2.5 mts.; 4 Baños y actividades	4	2.800,00	11.200,00
TOTAL				11.200,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PROPIAS DEL SERVICIO).- Requisito 1. Inmueble de 360 mts2 construidos; Requisito 2. El inmueble debe contar mínimo con 7 ambientes de 6.60\*6.30 y 1 ambiente de 4\*2.5 mts.; Requisito 3. El inmueble debe estar ubicado dentro del Distrito Municipal N° 6, preferentemente en la misma zona donde funciona actualmente la Unidad Educativa Pampa de la Isla; Requisito 4. Los ambientes deben contar con buena iluminación; Requisito 5. Las puertas y ventanas deben ser seguras y contar con chapas y otros en óptimas condiciones; Requisito 6. El inmueble debe contar con una batería de baño para el uso de 700 personas; Requisito 7. El inmueble debe contar con las instalaciones de los servicios básicos como ser: agua potable, luz eléctrica; Requisito 8. El inmueble debe contar con espacio físico, que permita desarrollar actividades recreativas FISCAL DEL SERVICIO.- Será designado por la unidad solicitante y representará a la entidad durante la ejecución del servicio, para atender en forma satisfactoria el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el contrato;

Que, se encuentra el Registro de Ejecución de Gastos N° 201000089, Entidad N° 1701, Dir. Administrativa N° 08; Unidad ejecutora N° 075, Preventivo N° 503, Clase de Gasto N°: 4; Fuente N° 20-Recursos Específicos; Organismo N° 210-Recursos Específicos de las Municipalidades, elaborado en fecha 01/09/2010, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 11.200,00.-, para el inicio del Proceso para la: PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA S/G CI 41/2010;

Que, como resultado del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios, sobre el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 645/2010, de fecha 04 de Octubre de 2010, emitida por la Abog. Carolina Ayala Rojas, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A.- Mediante Resolución Ejecutiva N° 198/2010 de fecha 5 de Agosto de 2010), la que en su parte Resolutiva, señala: Art. 1°.- De conformidad al art. 34 párrafo II inciso b) de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo





29190, SE ADJUDICA la contratación Directa referente a: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a favor del Sr. REINALDO SUCA ZAMBRANA.---Art. 2°.- El monto de adjudicación es de Bs. 11.200,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).--- Art. 3°.- El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) meses, computable a partir de la orden de proceder;

Que, el Sr. Reinaldo Suca Zambrana (Adjudicado) mediante Carta de fecha 22 de Septiembre de 2010 hace entrega de los documentos solicitados en la Notificación de Adjudicación, haciendo constar que su mandante (Sra. Felicia Quiroga Vda. De Paz) no se encontraría en este Departamento, por lo que no se ha podido realizar la protocolización correspondiente de la Minuta que se adjunta, comprometiéndose a realizarlo de ser necesario;

Que, el Sr. Reinaldo Suca Zambrana en su calidad de Arrendador y Adjudicado del presente proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en las Especificaciones Técnicas y la presentación de la documentación legal, administrativa y económica establecidas, excepto por la protocolización de la Minuta sobre Poder especial, amplio y suficiente que otorga la Sra. Felicia Quiroga Vda. De Paz, a favor del Sr. Reinaldo Suca Zambrana, para que en representación de su persona, pueda: "(...) transferir, arrendar, otorgar en anticresis, o disponer de la mejor forma posible, a favor de terceros personas o entidades públicas o privadas, pueda suscribir toda clase de documentos, sea estos públicos o privados, recibir dinero en efectivo o cheque, solicitar órdenes judiciales, más poder para tramitar por ante la honorable alcaldía Municipal de Santa Cruz, para perfeccionar el derecho propietario en DD.RR. (...)", haciendo constar mediante Carta de fecha 22 de Septiembre de 2010, que su mandante (Sra. Felicia Quiroga Vda. De Paz) no se encontraría en este Departamento, por lo que no se ha podido realizar la protocolización correspondiente de la Minuta que se adjunta, comprometiéndose a realizarlo de ser necesario;

Que, cursa el INFORME LEGAL y REMISIÓN DE EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIRECTA REFERENTE AL: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", el cual según la Abog. Liliana Aponte Suárez, Profesional Abogado de la Unidad desconcentrada de Contrataciones de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano: "se encuentra conforme a lo solicitado y requerido en el numeral 7.1., 7.2. y 7.3. de las Especificaciones Técnicas; este proceso se lo realizo de manera inmediata, con la finalidad de no perjudicar el ritmo académico de los alumnos o que se vea afectado su derecho a la educación o a la salud, frente a la infraestructura inadecuada en la que se encontraban pasando clases; haciéndose constar que previo a la cancelación, tiene que adjuntar el proveedor la protocolización de la minuta correspondiente";

Que, el presente proceso se halla acorde y respaldado por: La Constitución Política del Estado en su artículo 9°.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Inc. 5.- Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo; también por el artículo 299°.- I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Inc. 2.- Gestión del sistema de salud y educación; la Ley de Municipalidades en su artículo 12°.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 7°.- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la



misma, tienen los siguientes fines: Inc. 8.- Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización; el Código Niño, Niña y Adolescente en sus artículo 112°.- El niño y adolescente tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral de su persona, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y cualifique para el trabajo, asegurándoles: Inc.- 1. La igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela y su artículo 115°.- El Estado tiene el deber de asegurar a todo niño, niña y adolescente: Inc. 4.- La creación, atención y mantenimiento de centros de educación pre-escolar necesarios y suficientes para atender los requerimientos de niños y niñas de cuatro a seis años de edad; Inc. 6.- La oferta de enseñanza regular, adecuada a las condiciones del adolescente trabajador, otorgándole facilidades para su ingreso al sistema educativo; Inc. 8.- La asistencia regular de niños, niñas y adolescentes a la escuela, a través de los órganos correspondientes y junto a los padres o responsables; Inc. 9.- Adoptar mecanismos efectivos para evitar la deserción escolar;

Que, el presente proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 70, 71, 72 Inc. d), 73 y otras disposiciones conexas establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009;

Que, de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 – SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de diciembre del año 2010, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 51/2010, relativo al SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA PAMPA DE LA ISLA, a favor del Sr. Reinaldo Suca Zambrana, quien dará en arrendamiento un inmueble ubicado en la zona "Pampa de la Isla", carretera a Cotoca, U.V. N° 153, entre los Lotes N° 12 y 3, inscrito en DD.RR. bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.06.0046391 y que cuenta con una superficie de 720,00 Mts<sup>2</sup>., para albergar a alumnos de la Unidad Educativa "Pampa de la Isla"; por el monto total de: Bs. 11.200,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados en 4 cánones mensuales de Bs. 2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) cada uno, por un tiempo de 4 meses a partir de la emisión de la Orden de Proceder hasta el 31 de Diciembre de 2010, prorrogables por un periodo igual, siempre y cuando el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, así lo manifieste de manera escrita, quince (15) días calendario previos al cumplimiento del plazo.

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que la suscripción del Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 51/2010, estará sujeta a la recepción del Testimonio sobre Poder especial, amplio y suficiente que otorgaría la Sra. Felicia Quiroga Vda. De Paz en favor del Sr. Reinaldo Suca Zambrana, puesto que este constituye un instrumento



*indispensable que demuestra la representación que tendría el adjudicatario para poder arrendar el inmueble descrito anteriormente.*

Artículo Tercero.- *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 73 parágrafo II-a) del Decreto Supremo 181, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.*

Artículo Cuarto.- *El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA